Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 070
(*Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia)*
Radicación: 2022-00046-00

Habiéndose allegado por parte de la apoderada de la parte demandante los soportes correspondientes a la instalación de la valla, y ya con anterioridad la misma parte, había enviado memorial aportando la constancia de inscripción de la demanda en el folio del certificado de tradición que trata el Art. 375 numeral 7 Inc. 6 del C.G.P.

Por lo consiguiente y de conformidad con la precitada norma Inc. Final: *"…Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre..."*

Así pues, se procederá con la inclusión y traslado, toda vez que ya fue surtida la etapa procesal previa correspondiente para ello, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Inc. Final del Art. 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8604083969093fd0fc0297f69c234aa591c7a7fe575ff03713e93531ac3aa7a5**

Documento generado en 02/09/2022 11:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica